



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



ORDENANZA N° 358 -MDM

Miraflores 2021, octubre 01.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Vistos en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 01 de octubre del año 2021, la Ordenanza N° 349-MDM, la Ordenanza Municipal N° 350-MDM, el Informe N° 045-2021-MDM/GAT-DFT, el Informe N° 085-2021-GAT/MDM, el Informe Legal N° 594-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los Gobiernos Locales, precisa que: "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción".

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes.

Que, el artículo 40° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente; de la misma forma, el artículo 66° del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza N° 349-MDM, de fecha 22 de enero del 2021, se regula el impuesto predial mínimo, el cronograma de pagos para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021, la Tasa de Interés Moratorio, la emisión de la Declaración Jurada Mecanizada conteniendo la Actualización de los Valores, la determinación del Impuesto Predial y los Pastos de Emisión, así como los incentivos al fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito de Miraflores; disponiendo en el artículo tercero el plazo para presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto, señalando como plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto predial al contado el 30 de abril del 2021.

Que, a través de la Ordenanza N° 350-MDM, de fecha 22 de enero del 2021, se dispone Otorgar Beneficios Tributarios y Administrativos en el Distrito de Miraflores; consignándose en el artículo sexto que el plazo para acogerse al beneficio vence indefectiblemente el 30 de junio del 2021.

Que, con Informe N° 045-2021-MDM/GAT-DFT, de fecha 28 de setiembre, el Jefe de Fiscalización Tributaria, pone en conocimiento que, el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 356-MDM, dispone la prórroga de la Ordenanza municipal N° 349-MDM que regula el impuesto predial mínimo, el cronograma de pagos para el impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2021, la tasa de interés moratorio, la emisión de la declaración jurada mecanizada conteniendo la actualización de los valores, la determinación del impuesto predial y los gastos de emisión, y los incentivos al fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias, hasta el 30 de setiembre del 2021; asimismo, el artículo segundo de dicha Ordenanza, dispone la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 350-MDM la misma que establece una serie de beneficios tributarios y administrativos referidos especialmente a la condonación de los intereses y sanciones tributarias y otros de índole administrativo, así como la exoneración de parte de los arbitrios municipales en las condiciones que establece la mencionada ordenanza, los mismos que se vencen el 30 de setiembre del 2021. En ese sentido, señala que, en atención a la Emergencia Sanitaria y la crisis económica producto de la pandemia que vive el país, han impedido que gran parte de nuestra población pueda acogerse a las bondades de esta Ordenanza; indicando que es necesario ampliar los plazos y beneficios establecidos en las Ordenanzas N° 349-MDM y 350-MDM, prorrogados por la Ordenanza 356-MDM hasta el 31 de diciembre del 2021.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Informe N° 085-2021-GAT/MDM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, en atención a la Emergencia Sanitaria y la crisis económica producto de la pandemia que vive el país, y a razón de las beneficios que se otorgan a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones; solicita la prórroga de beneficios tributarios, dispuestos en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 349-MDM, referido al Plazo para presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto predial al contado y Ordenanza Municipal N° 350-MDM que establece una serie de beneficios tributarios; precisándose a su vez, que mediante Ordenanza Municipal N° 356-MDM, se prorrogaron los plazos de las referidas ordenanzas hasta el 30 de setiembre del 2021; en ese sentido, señala que es necesario ampliar los plazos de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 349-MDM hasta el 31 de diciembre del 2021; así como la vigencia de la Ordenanza N° 350-MDM hasta el 31 de diciembre del 2021; dando con ello mayor oportunidad a los contribuyentes para que se acojan a los beneficios, teniéndose en cuenta que se están logrando los objetivos de las Ordenanzas antes señaladas.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta los beneficios otorgados a favor de los contribuyentes, con la finalidad de brindar facilidades a la población de la Municipalidad de Miraflores para que cumpla con el pago de impuestos y tasas por arbitrios municipales referidos a los servicios que brinda la comuna se logre mejorar la recaudación tributaria municipal y habiéndose informado que se están cumpliendo con los objetivos de las Ordenanzas señaladas conforme a lo establecido por la Gerencia de Administración Tributaria; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 594-2021-GAJ/MDM, de fecha 29 de setiembre del 2021, emite opinión señalando que; corresponderá elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con la finalidad de emitir la Ordenanza Municipal que, prorrogue el plazo de vigencia establecido en el artículo tercero de la Ordenanza N° 349-MDM, prorrogada en el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 356-MDM; respecto al plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto predial al contado, ampliándose hasta el 31 de diciembre del 2021, siendo procedente a su vez, prorrogar el plazo de vigencia establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 350-MDM- Ordenanza Municipal que Otorga Beneficios Tributarios y Administrativos en el Distrito de Miraflores, prorrogada en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 356-MDM hasta el 31 de diciembre del 2021.

Estando a lo expuesto y en aplicación de lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 9°, en los artículos 40° y 60° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 349-MDM, Y DE LA ORDENANZA 350-MDM, EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL** que **PRORROGA** el plazo de vigencia establecido en el artículo tercero de la Ordenanza N° 349-MDM - Ordenanza que regula el impuesto predial mínimo, el cronograma de pagos para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021, la Tasa de Interés Moratorio, La emisión de la Declaración Jurada Mecanizada conteniendo la Actualización de los Valores, la determinación del Impuesto Predial y los Gastos de Emisión, así como los incentivos al fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito de Miraflores, prorrogada en el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 356-MDM; respecto al plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto predial al contado, ampliándose hasta el 31 de diciembre del 2021; en atención a lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria,

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de vigencia establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 350-MDM- Ordenanza Municipal que Otorga Beneficios Tributarios y Administrativos en el Distrito de Miraflores, prorrogada en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 356-MDM; hasta el 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y demás Gerencias competentes, la difusión de los beneficios otorgados a los contribuyentes, efectuando a su vez las acciones que correspondan para hacer efectiva la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, debiendo cumplir con la formalidad prevista; encargando a su vez a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación del mismo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE